



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICADO: que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 24 ENE 2020
 CPC. Leonor F. Hinojosa Romero
 DATARIO TITULAR



N° 102-2020/DAS-PUNO-DERPH

Resolución Directoral Regional

Puno, 24 de Enero del 2020

VISTO; el expediente administrativo de Registro N° 1118-19 a instancia de German Johnny DIAZ TAVERA, y el INFORME LEGAL N° 001-2020-GR-DIRESA PUNO/OAL/AMF; adjunto, puesto a la vista en folios ocho, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Registro N° 1118-19, el recurrente German Johnny Díaz Tavera, manifiesta entre otros, que debido a la publicación en la página Web de la Dirección Regional de Salud Puno, respecto a plazas vacantes sede Dirección Regional de Salud Puno, concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, en donde se encuentra publicado su código y cargo 0500-Químico Farmacéutico Nivel 24, informa que su despido fue injusto por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, mediante Resolución Gerencia Regional N° 278-2018-GRDS-GF PUNO, de fecha 18 de mayo del 2018 se encuentra judicializado mediante un Proceso Contencioso Administrativo de acuerdo a lo señalado en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado y Artículo 1 de la Ley 27587 modificada por el Decreto Legislativo N° 1067, a cargo del Segundo Juzgado Civil de Puno siendo demandada la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, en tal caso, antes de publicar las plazas vacantes deberían coordinar con el Gobierno Regional, por lo que solicita se deje sin efecto respecto a su persona en las plazas vacantes sede Dirección Regional de Salud Puno, concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;

Que, de los actuados obrantes en el expediente y de la página web del Poder Judicial, se tiene que, el recurrente, en efecto ha instado una demanda Contencioso Administrativo de Nulidad de Resolución o acto administrativo de Conocimiento del Segundo Juzgado Civil de Puno, en contra de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, es decir, la Dirección Regional de Salud Puno no es demandada en dicho proceso, por tanto, se desconocía los actuados en el mismo, bien, como pretensión objetiva originaria principal el recurrente solicita en la vía judicial la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 278-2018-GRDS-GF PUNO, de fecha 18 de mayo del 2018, es decir, versa sobre los mismos hechos que manifiesta en el documento materia del presente;

Que, sobre el particular, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre conflicto con la función jurisdiccional establece: Artículo 75.- Conflicto con la función jurisdiccional. 75.1 Cuando, durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrados sobre determinadas relaciones de derecho privado que precisen ser esclarecidas previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas. 75.2 Recibida la comunicación, y sólo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio. La resolución inhibitoria es elevada en consulta al superior jerárquico, si lo hubiere, aun cuando no medie apelación. Si es confirmada la resolución inhibitoria es comunicada al Procurador Público correspondiente para que, de ser el caso y convenir a los intereses del Estado, se apersona al proceso;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 02 de Admisión a Trámite del Proceso Contencioso Administrativo Expediente N° 01789-2018-0-2101-JR-CA-02, a instancia del recurrente, documento aportado por el solicitante y corroborado en la página web del Poder Judicial, queda establecido que se trata de los mismo hechos, identidad de sujeto y fundamento, consecuentemente, esta Dirección se inhibe de conocer el petitorio materia del presente, sin pronunciamiento sobre el fondo; Expedida la resolución inhibitoria deberá ser elevada con consulta a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, para su confirmación y comunicación respectiva;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno, y;



..//..

N° 109-2020/DPS-PUNO-DERRHH

Estando a la delegación de funciones y atribuciones establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N°342-2019-GR GR PUNO, de fecha 18 de julio del 2019, y;

Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, y la visación del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar LA INHIBITORIA del petitorio con Registro N° 1118-19 a instancia de German Johnny DIAZ TAVERA, se deje sin efecto la plaza vacante de Químico Farmacéutico, plazas vacantes sede Dirección Regional de Salud Puno, concurso interno de ascenso, cambio de grupo ocupacional, y cambio de línea de carrera, hasta que se resuelve el litigio, contenido en el Proceso Contencioso Administrativo Expediente N° 01789-2018-0-2101-JR-CA-02, de conocimiento del Segundo Juzgado Civil de Puno, por haberse producido conflicto con la función jurisdiccional, en razón de que el petitorio con el proceso judicial muestran identidad de sujeto, hechos y fundamentos.

ARTICULO 2°.- DISPONER, de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 del Artículo del segundo párrafo del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, elevar en consulta la inhibitoria a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Puno, para la confirmación y comunicación correspondiente.

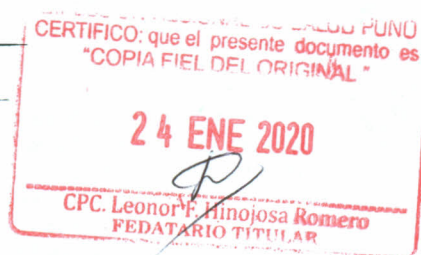
ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, y a las instancias administrativas que corresponda.

REGISTRESE, y COMUNIQUESE.



Jorge Alfredo Montalvo Espinoza
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C.M.P. 34942 - R.N.E. 19042



- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES:**
- DIRECCION GENERAL
 - CAPACITACION
 - SERUMS
 - CONTROL ASISTENCIA
 - LEGAJO
 - REMUNERACIONES
 - INTERESADO
 - PAGINA WEB
 - OTROS:
 - REDESS:
 - DIRECCION EJECUTIVA:
 - FECHA:

